



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO

ANEXO AL CONTRATO

No. CO1.PCCNTR. 5703971DE 2023

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y INTERNEXA S.A.**

OBJETO: Contratar los servicios de internet en las sedes a nivel nacional del SENA en el marco del Convenio interadministrativo suscrito entre el SENA e INTERNEXA SA.

VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS COP (\$65.381.813.000,00) incluido IVA., incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato iniciara cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.

FORMA DE PAGO: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

A. PAGO DE ACTIVACIÓN

El SENA realizará un (1) primer pago una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, y la correspondiente configuración de los servicios por la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS COP (\$1.562.113.000,00) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.

B. PAGO DE OPERACIÓN

El SENA realizará hasta treinta y un (31) pagos mensuales equivalentes a los servicios efectivamente prestados en el periodo correspondiente, que luego de tener la totalidad de las sedes instaladas ascenderá a un valor mensual de DOS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS COP (\$2.058.700.000,) , bajo las siguientes condiciones:

- Se requiere la aprobación de la entidad, ordenador del gasto o de quien se delegue la supervisión del contrato del cumplimiento de las condiciones estipuladas en la



prestación de servicios de tecnología de información y comunicaciones prestados y recibidos a satisfacción durante el periodo correspondiente.

- Se aplicarán los correspondientes descuentos y penalizaciones que resulten acorde con los reportes y hallazgos de la interventoría o supervisión, procedentes del anexo de los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS y previo cumplimiento del procedimiento que por este concepto estipule el contrato; al igual que de los demás reportes emitidos por la interventoría o supervisión en donde hubiese la obligación de descontar del valor de los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente.

Nota: La oferta presentada por INTERNEXA SA ya contiene el incremento proyectado de acuerdo con IPC para las correspondientes vigencias posteriores a la suscripción del presente contrato.

Para el reconocimiento y pago el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

- Certificado de cumplimiento a satisfacción por concepto de la prestación de los servicios TIC, emitido la entidad o de quien se delegue la supervisión del contrato.
- Presentación de factura electrónica de venta acorde con lo establecido en la normatividad tributaria vigente, notas crédito, nota debito radicada en la plataforma Olimpia.
- Certificado emitido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (de acuerdo con la obligatoriedad por su monto patrimonial establecida en la ley), del contratista y de cada uno de sus integrantes, en donde conste que cada uno de ellos, si se trata de contratista plural, ha cumplido oportuna e integralmente con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social, ARL y aportes parafiscales previstos en la ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normativa que la aclare, adicione o modifique.
- Informe mensual de la operación con los parámetros que se establezcan al inicio del contrato.
- RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días.
- Certificación bancaria actualizada.

La cancelación de las facturas de venta se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de estas, soportadas por la documentación mencionada, en la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, mediante transferencia a la cuenta de ahorros o corriente del establecimiento financiero que indique el contratista y de la cual sea titular.

Parágrafo I: Estos pagos estarán condicionados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja. – PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo II: Todos los recursos producto de la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio -ANS- y la suspensión de servicios, serán destinados a una bolsa global que hará



parte del contrato, los cuales podrán ser reinvertidos durante la ejecución en crecimientos, de acuerdo con las necesidades del SENA, previamente aprobados por el comité del contrato, conforme al principio de anualidad de la ley presupuestal.

OBLIGACIONES:

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir y exigir el cumplimiento de toda la normativa colombiana al personal a su cargo durante la ejecución y con ocasión de este contrato.
2. Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o minuta del contrato y/o pliego de condiciones y/o anexo técnico, documento de especificación técnica detallada, según corresponda, así como en la propuesta presentada.
3. Concurrir oportunamente a la suscripción del acta de inicio, el acta de liquidación y demás documentos contractuales
4. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar oportunamente las garantías estipuladas en el contrato y documentos que hacen parte integral de éste, según corresponda, para aprobación del SENA.
5. Asistir a las reuniones en el tiempo y la forma que se establezca en la invitación o convocatoria que haga el supervisor o interventor del contrato por parte del SENA.
6. Informarse, conocer, acatar e implementar los procesos y procedimientos del SENA relacionados directa o indirectamente con el objeto del presente contrato, entre ellos y sin limitarse a los procesos relacionados con los procesos contables y de almacén del SENA.
7. Formular e implementar en la ejecución del contrato, metodologías de gestión de proyectos conforme al marco establecido por PMI.
8. Reportar de manera inmediata al Supervisor o interventor del contrato según corresponda cualquier novedad o anomalía que pueda amenazar la ejecución del objeto del contrato.
9. Dar respuesta en un término máximo de cinco (05) días hábiles a las solicitudes realizadas por el supervisor y/o el interventor del contrato. Este tiempo podrá prorrogarse por autorización expresa del supervisor, previa solicitud realizada por el contratista en donde deberá justificar las razones de la prórroga y su tiempo de respuesta.
10. Rechazar presiones o amenazas por actores externos al contrato, de conformidad con su plan de seguridad.
11. Elaborar un plan de seguridad el cual deberá contener como mínimo los siguientes componentes: seguridad y salud en el trabajo, seguridad física, seguridad de la información y seguridad informática
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.



13. Utilizar los bienes y recursos que sean asignados por el SENA debida y exclusivamente para la ejecución de este contrato y cumplir con los fines de la contratación.

14. En conformidad al Decreto 1860 de 2021, como señala el artículo 2.2.1.2.4.2.16., el Contratista debe destinar el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, en un porcentaje no inferior a un 5%.

Obligaciones específicas del contratista

A. OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Acatar las instrucciones y recomendaciones que de manera sustentada realice el supervisor del SENA frente a la ejecución del objeto del presente contrato.
2. Prestar los servicios objeto de esta contratación con eficiencia y calidad, de acuerdo con la oferta presentada, las especificaciones técnicas (anexos técnicos y demás documentos de carácter técnico), el alcance del contrato, las condiciones de cantidad y calidad pactadas y las inherentes a su naturaleza y finalidad con cobertura nacional en todas las sedes del SENA y aquellas en las que el SENA ofrezca acceso a tales servicios.
3. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) estipulados en el contrato y los anexos que hacen parte integral de este, particularmente el anexo sobre Acuerdos de Niveles de Servicio, ANS
4. Instalar la infraestructura tecnológica requerida para el soporte de los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones objeto del presente contrato, de acuerdo con lo definido en los anexos técnicos y condiciones generales de prestación de los servicios que se encuentran en los documentos que hacen parte integral de este contrato.
5. Garantizar la disponibilidad y permanencia de los bienes (materiales e inmateriales; muebles e inmuebles, entre otros) necesarios para la implementación y operación de los servicios objeto de la contratación. Estos bienes deberán cumplir con los requerimientos establecidos en los anexos técnicos del contrato y contar con el respectivo soporte y garantía oficial por parte del fabricante de ser el caso.
6. Garantizar que el hardware y software y en general toda la tecnología necesaria para la prestación de los servicios objeto de esta contratación no se encuentre en versiones de prueba, demo o beta y garantizar que el software ofertado cuente con las actualizaciones correspondientes durante la vigencia del contrato.
7. Garantizar que el hardware y software y en general toda la tecnología necesaria para la prestación de los servicios objeto de esta contratación no se encuentre en versiones de prueba, demo o beta y garantizar que el software ofertado cuente con las actualizaciones correspondientes durante la vigencia del contrato.
8. Al finalizar la instalación e implementación de los enlaces el contratista deberá entregar los siguientes productos:
9. Topologías físicas y lógicas de los canales de Internet



10. Inventario de la infraestructura implementada
11. Presentar mensualmente al supervisor del contrato los Informes mensuales de disponibilidad de los servicios
12. Y demás requerimientos que solicité el ordenador del gasto o de quien se delegue la supervisión del contrato o quien integre los diferentes servicios TIC de la Entidad.

B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Disponer de un equipo mínimo de trabajo para la ejecución del contrato, el cual deberá cumplir con las características descritas en el anexo "Técnico".
2. La contratación del personal deberá hacerse previo AVAL de la hoja de vida por parte de la INTERVENTORIA o el SENA.
3. En caso de que el contratista se haya obligado en la propuesta a ofrecer personal adicional, el mismo debe contar con la experiencia y formación profesional descrita en dicha propuesta.
4. Si se presenta retiro, licencia o incapacidad del personal, el mismo deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores características, previa aprobación por parte de la interventoría o supervisión en un tiempo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la causal de retiro del personal.
5. Conforme al proceso de seguimiento, vigilancia y control establecidos para el presente contrato, el SENA podrá solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo de trabajo con el fin salvaguardar la prestación efectiva de los servicios contratados. El uso de dicha facultad se enmarcará en los principios de la función administrativa (Art. 209 de CN y Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).
6. Permitir y facilitar el acceso (físico, material o remoto) al personal de la interventoría o supervisión, del SENA y/o demás personas autorizadas por el SENA, a los espacios (físicos o virtuales) utilizados para la prestación del servicio. Para desarrollar esta actividad el contratista puede diseñar protocolos de seguridad los cuales deberán contar con aval previo de la interventoría o el SENA.
7. Elaborar, consolidar, suscribir y remitir a la interventoría o la SENA informes mensuales de seguimiento a más tardar a los seis (06) días hábiles siguientes al cierre reportado. El informe debe contener como mínimo lo referente al componente técnico, administrativo y jurídico el cual incluye como mínimo aspectos precontractuales, contractuales, post- contractuales, financieros y de Ejecución presupuestal. La información de carácter económico y financiero deberá estar firmada por el revisor fiscal o contador del contratista. El informe deberá ser elaborado y presentado en formato previamente avalado por el SENA y la Interventoría, si aplica.
8. Elaborar, consolidar, suscribir y remitir informes puntuales que solicite la interventoría o el SENA en el tiempo y la forma solicitada. En caso de que estos informes tengan como destinatario final entes de control, el contratista deberá hacer los ajustes o cambios que solicite la interventoría o el SENA en los tiempos y la forma requerida.
9. Realizar los cambios o ajustes solicitados por la interventoría o el SENA a los informes remitidos en los tiempos y la forma solicitada. En caso de que el contratista



tenga alguna objeción a la solicitud esta deberá contar por escrito y estar debidamente soportada.

10. Garantizar la seguridad e integridad física de las personas vinculadas para la ejecución del presente contrato, de la interventoría, del SENA y su propio personal que realicen trabajos a efectos del cumplimiento del objeto contractual.

C. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Utilizar los recursos económicos dispuestos por el SENA para este proceso de contratación única y exclusivamente para la ejecución del objeto de este contrato.
2. Rendir informes financieros mensuales discriminados, de acuerdo con la norma contable vigente y aplicable e información requerida para la gestión financiera del SENA.
3. Utilizar los recursos económicos dispuestos por el SENA para este proceso de contratación única y exclusivamente para la ejecución del objeto de este contrato.
4. Rendir informes financieros mensuales discriminados, de acuerdo con la norma contable vigente y aplicable e información requerida para la gestión financiera del SENA.
5. Facturar en debida forma y de manera oportuna acorde con lo pactado en la forma de pago del contrato y la normativa establecida en materia tributaria vigente y demás normas concordantes y complementarias vigentes Art. 614 E.T. Decreto. 2242 de 2015 y demás normas concordantes o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.
6. Indicar en el concepto de la factura los servicios efectivamente prestados y/o efectivamente disponibles, el valor de los mismos conforme la oferta económica, la unidad de medida y los descuentos a aplicar conforme a las condiciones del contrato.
7. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
8. Propender por la adecuada ejecución de los recursos en el marco de los principios de moralidad pública, eficiencia y eficacia.
9. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento generen costos adicionales al SENA.

D. OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Cumplir en la contratación del personal a su cargo con las restricciones legales en materia de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, de conformidad con la normativa vigente. Se tendrán en cuenta las mismas restricciones que le rigen al SENA, aunque el régimen de contratación sea privado o especial. Cualquier hecho o circunstancia de alguna persona a su cargo que configure una de estas causales deberá ser informada de manera inmediata al SENA.
2. Cumplir con la legislación relativa a derechos de autor en la utilización de todos los bienes, elementos, manuales y procedimientos que se incorporen o utilicen en la ejecución de este contrato, especialmente de los programas de soporte lógico



- (software) que utilice, cuyas licencias se compromete a transferir en debida forma al SENA cuando sean propiedad de tercero.
3. La titularidad de los derechos patrimoniales sobre los nuevos desarrollos, documentación, y en general cualquier obra susceptible a protección que realice el contratista en ocasión a la ejecución del contrato, corresponde en su totalidad al SENA. Para cumplir con esto el CONTRATISTA deberá entregar además toda la documentación relativa a esta nueva creación.
 4. Desarrollar e implementar una política de tratamiento de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el DU 1074 de 2015 y demás normas concordantes, y aquellas que las modifiquen, deroguen o adicionen. Esta política deberá ser acorde a la implementada por el SENA.
 5. Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
 6. Cumplir con toda la normativa vigente relacionada con seguridad y salud en el trabajo.
 7. Proyectar la respuesta a los PQRS, acciones judiciales o constitucionales relacionados con la ejecución del contrato, en los tiempos y forma solicitado por el SENA o la Interventoría. Las peticiones que realicen los entes de control y autoridades judiciales directamente al contratista deberán ser resueltas por este, informando al SENA de dicha petición y de la subsiguiente respuesta.
 8. Mantener indemne al SENA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
 9. Cumplir la ley 1273 de 2009 sobre la protección de la información y los datos y demás leyes de Republica relacionadas con la seguridad de la información.
 10. Cumplir y coadyuvar al SENA, con las obligaciones que se derivan de la Ley 222 de 1995, sobre la protección de los derechos de autor, entre ellas lo indicado por la Ley 603 de 2000.

Los Acuerdos de Niveles de Servicio para el presente contrato están definidos en el anexo denominado **“ANEXO 2 Acuerdos-de-Nivel-de-Servicio-Conectividad-Colombia”**

Obligaciones del SENA

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.



8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN CONTRA PORNOGRAFÍA: En cumplimiento de la Ley 679 de 2001 y Decretos 1524 de 2002 y 1078 de 2015, las Partes deberán acatar las siguientes prohibiciones y deberes:

Prohibiciones especiales del CONTRATANTE:

a) Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad. b) Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad. c) Alojar en su propio sitio vínculos o “links”, sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad. InterNexa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1336 de 2009, dará acceso a sus redes a las autoridades judiciales y de policía cuando se adelante seguimiento a un número IP desde las cuales se produzcan violaciones a las Leyes 679 de 2001 y 1336 de 2009 y Decretos 1524 de 2002 Y 1078 DE 2015 expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, relativa a la lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

Deberes especiales del CONTRATANTE:

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1524 de 2002 y 1078 de 2015, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el CONTRATANTE deberá cumplir las siguientes obligaciones especiales: a) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier tipo de acto criminal contra menores de edad de que tenga conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores. b) Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad. c) Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad. d) Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad.

El incumplimiento por parte del CONTRATANTE de las prohibiciones y deberes enumerados en los puntos anteriores, acarreará las sanciones administrativas y penales contempladas en las Leyes 679 de 2001, 1336 de 2009, y en los Decretos 1524 de 2002 y 1078 de 2015, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del SENA en los lugares previstos en el ANEXO 1B. LINEA BASE CONECTIVIDAD.



Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la calle 57 No. 8- 69, Dirección general SENA, Torre Central Piso 3, Bogotá, D.C, Colombia.

MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación administrativa del SENA; el Manual, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad.

PARÁGRAFO 1. El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por el SENA y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado.

PARÁGRAFO 2. Las Multas a las que se refiere la presente Sección son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 3. El pago o el Descuento de dichas Multas no exonera al Contratista de ejecutar o terminar las Obras de Construcción, ni del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones con respecto de las cuales se haya generado la respectiva Multa, ni de cualquier otra obligación del presente Contrato.

PARÁGRAFO 4. Eventos Generadores de Imposición de Multas. Frente a un incumplimiento total o parcial del Contratista respecto de cualquiera de las siguientes obligaciones estipuladas en el Contrato, el SENA podrá imponer las Multas en los montos y condiciones que adelante se regulan: a. Multa por incumplimiento en la entrega de información al Interventor y/o al SENA: Si el Contratista no entregare la información completa que le solicite el supervisor o el Interventor, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una Multa cuyo Valor diario es de dos millones (\$2,000,000) de Pesos y se podrán imponer hasta por un máximo de 60 Días, por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. B. Multa por incumplimiento en la obtención de permisos, licencias y autorizaciones: Por no contar con los permisos, licencias y autorizaciones exigidas por las autoridades competentes para la ejecución de sus obligaciones de acuerdo con este Contrato, cuyo Valor diario es de dos millones (\$2,000,000) de Pesos y se podrán imponer , por cada Día transcurrido a partir de la fecha en que haya detectado el incumplimiento y hasta el momento en que se obtengan los permisos, licencias o autorizaciones correspondientes. C. Multa por



incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la contratación del personal del Contratista: Si el Contratista incumpliere cualquiera de sus obligaciones, se causará una cuyo Valor diario es de dos millones (\$2,000,000) de Pesos y se podrán causar desde la fecha de incumplimiento hasta cuando el Contratista demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor o supervisor. D. Incumplimiento en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales: Por el incumplimiento de la obligación de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los empleados del Contratista, así como de cualquier trabajador (ya sea del Contratista, o de los subcontratistas), el SENA podrá imponer una Multa cuyo Valor diario es de dos millones (\$2,000,000) de Pesos y se podrán imponer , por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. E. Multa por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las Garantías: Por no mantener vigentes, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el Contrato, se causará una Multa cuyo Valor diario es de tres millones (\$3,000,000) de Pesos, por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. F. Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato: Si el Contratista incumpliere alguna de las obligaciones contenidas en el Contrato, que no se encuentra incluida en las demás Multas a que hace referencia la presente cláusula, se causará una Multa cuyo Valor diario de tres millones (\$3,000,000) de Pesos, por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación correspondiente.

PARÁGRAFO 5. Plazo de Cura y Pago de las Multas. El Contratista contará con un Plazo de Cura para sanear el incumplimiento detectado sin que haya lugar a la imposición de Multas. Este Plazo de Cura será el determinado por el Interventor o supervisor previa no objeción del SENA, basado en la gravedad del incumplimiento y el tiempo razonable para remediarlo. En ningún caso el Plazo de Cura podrá exceder un término de quince (15) Días. El Plazo de Cura se contará desde el día en que el Interventor o el SENA notifiquen al Contratista del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento, el SENA impondrá la Multa. Si el Contratista sana el incumplimiento en el Plazo de Cura, conforme a lo señalado no se impondrá la Multa correspondiente. Vencido el Plazo de Cura sin que el Contratista haya saneado el incumplimiento, se causarán las Multas correspondientes, hasta que el Contratista sane el incumplimiento. Si el incumplimiento persiste por más tiempo del plazo previsto el SENA podrá dar aplicación de lo previsto en el presente Contrato. Las Multas se pagarán por parte del Contratista o se descontarán por el Contratista o del SENA, respectivamente, en el Mes siguiente al Bimestre en que el acto administrativo mediante el cual se impuso la Multa, quede en firme. Llegado el límite máximo total del valor de las multas que pueden ser impuestas al Contratista esto es hasta el 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al SENA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el SENA, adeude al



CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación administrativa del SENA; y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Manual, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el SENA, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá



derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GARANTÍAS Y SEGUROS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del SENA, las garantías de cumplimiento. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro un día [1] día hábil siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

X	Cumplimiento: Por el (20%) del valor del contrato, vigente hasta el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (10 %) del valor del contrato vigente hasta el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad del servicio: Por el (20%) del valor del contrato vigente hasta el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Información necesaria dentro de la garantía

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
- Tomado: Contratista ejecutor de la prestación del servicio

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.



DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del



mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA El Jefe de la Oficina de Sistemas, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato o a través del funcionario que designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.